

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETAS COD SBS RG0414100231

La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este, esquina con Francisco Masías
N°370, San Isidro, Lima,
Telf.: (0511) 211-0-000
www.lapositiva.com.pe

VIGENCIA DEL SEGURO: XXXXX

PRIMA COMERCIAL: XXXXXX

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro de la Póliza, conforme se encuentran definidos en el Capítulo I (Coberturas del Seguro) de las Condiciones Generales de la presente Póliza de Protección de Tarjetas:

1. Extravío o Hurto de la Tarjeta de Crédito y/o Débito
2. Hurto Agravado de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.
3. Robo de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Se detallan en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguro de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo II (Exclusiones) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Protección de Tarjetas, siendo las siguientes:

- 1.1. Todo uso de la Tarjeta de Crédito y/o Débito del Asegurado en el que participe en calidad de autor, cómplice o encubridor:
 - a. El propio Asegurado; y/o,
 - b. Cualquier pariente del Asegurado, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en toda la línea recta y colateral inclusive; y/o,
 - c. Él o la cónyuge o conviviente del Asegurado.
- 1.2. Bajo los términos del amparo de Robo no se reembolsará al Asegurado por la pérdida de cualquier otro documento negociable, incluyendo cheques, cheques de viajero, como tampoco cualquier otro dinero en la posesión del Asegurado en el momento de ocurrir el Robo.

- 1.3. Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del Asegurado.
- 1.4. Todo uso de la tarjeta de Crédito y/o Débito del Asegurado cometido fuera de los límites de las República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiera producido el Extravío, Robo o Hurto.
- 1.5. Los daños o perjuicios ocasionados al Asegurado que derivaran directa e inmediatamente de un uso fraudulento dado a su(s) Tarjeta(s) de Crédito y/ Débito, extraviada(s), hurtada(s), robada(s), falsificada(s) o clonada(s) con anterioridad a la fecha de suscripción de la póliza por parte del Asegurado.
- 1.6. Los daños o perjuicios al Asegurado ejecutadas al amparo de las situaciones de:
 - a. Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
 - b. Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
 - c. Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
- 1.7. Perjuicios derivados de actos fraudulentos de la entidad emisora de las Tarjetas de Crédito y/o Débito, sus empleados o dependientes.
- 1.8. Clonación de cualquier tipo de tarjeta. Falsificación y/o adulteración del plástico y/o banda magnética y/o Chip de las tarjetas de crédito o débito.
- 1.9. Uso de la tarjeta derivado de la obtención de información y clave a través de páginas web falsas o simuladas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

Salvo fuerza mayor, caso fortuito e imposibilidad de hecho, todo siniestro amparado por esta póliza deberá ser comunicado a La Positiva o a través del Comercializador por cualquiera de los medios de

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETAS COD SBS RG0414100231

comunicación pactados, dentro del plazo máximo de 3 días contados desde conocida su ocurrencia. Salvo que exista un plazo mayor indicado en las Condiciones Particulares. Se considerará válida aquella notificación escrita realizada por un tercero a La Positiva, que contenga la información necesaria para identificar a la persona asegurada o al beneficiario.

Si el incumplimiento de la carga indicada anteriormente obedece al dolo del Asegurado o Beneficiario, pierde el derecho a ser indemnizado.

Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado o Beneficiario, pierde el derecho a ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La sanción no se producirá si se prueba que la Compañía ha tenido conocimiento del Siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

En caso de culpa leve, la Compañía podrá reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que haya sufrido, salvo que la falta de aviso oportuno por parte del Asegurado o Beneficiario no haya influido en la verificación o determinación del Siniestro.

Para solicitar cualquiera de las coberturas se deberá efectuar/presentar lo siguiente:

- a. Bloquear la(s) tarjeta(s) sustraídas o extraviadas mediante la llamada a la central de la entidad financiera detallada en las Condiciones Particulares, y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el Robo, Extravío o Hurto.
- b. Presentar la denuncia policial, en la delegación de la zona donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el Robo, Extravío o Hurto.
- c. Posteriormente, para la solicitud de la cobertura según lo señalado anteriormente, el Asegurado deberá presentar en las oficinas de La Positiva o del Comercializador los documentos establecidos la presente cláusula. Asimismo, el Asegurado podrá presentar los documentos en

cualquier momento, sin plazo límite específico, pero antes del plazo de prescripción establecido por normatividad vigente, siendo los siguientes:

- Formulario de siniestros que indique el monto de los consumos realizados indebidamente
- Copia simple del DNI o Carné de Extranjería del Asegurado titular o adicional.
- Copia Certificada (antes copia legalizada) de la denuncia.
- El(los) código(s) de bloqueo con fecha y hora.
- Copia simple u Original del Voucher(s) donde figure la fecha, hora, monto y lugar de los consumos indebidos.
- Estados de cuenta o extractos de movimientos donde figuren los consumos indebidos en establecimientos comerciales o los retiros indebidos en cajeros automáticos.

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETAS COD SBS RG0414100231

dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. Si los gastos indebidos se originan de la Tarjeta de Crédito y/o Débito asegurada por la presente póliza, el Beneficiario será el Asegurado o la entidad emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito con la finalidad de cancelar la deuda pendiente del Asegurado, según se establezca en las Condiciones Particulares.

CANALES DE ORIENTACIÓN EN CASO DE UN SINIESTRO

Línea Positiva (01) 211-0211

Oficinas a Nivel Nacional, la cuales puedes ubicar en www.lapositiva.com.pe

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante o el Asegurado podrá resolver la póliza, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza, nota de cobertura provisional, certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud del derecho de arrepentimiento. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del Seguro de La Positiva Seguros y Reaseguros.

Octubre 2022